



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
Alcaldía

**MODIFICA REGLAMENTO DE
DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES
ALCALDICIAS Y FACULTAD DE
FIRMA EN LA FORMA QUE
INDICA.**

DECRETO N° 2718

Coihueco, 14 de abril de 2022

VISTOS:

- 1) El D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.-
- 2) Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3) Lo dispuesto en la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, publicada en el Diario oficial con fecha 30 de Julio del 2003; y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de Septiembre del 2004.
- 4) Resolución N° 7, de 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 5) Sentencia de Proclamación de Alcalde de fecha 17 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral de Ñuble que Proclama Alcalde en la Comuna de Coihueco y Decreto N° 3746 de 28 de Junio de 2021 que Asume cargo de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que en atención a la necesidad de agilizar y optimizar la tramitación de los actos y procedimientos administrativos que se desarrollan por el municipio y sus servicios traspasados, mediante Decreto Alcaldicio N° 3782 de 30 de junio de 2021 se aprobó el Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldicias y Facultad de firma por parte del Sr. Alcalde de la comuna, en las materias que allí se indican.

- 2) Que las materias respecto de las cuales se delegó atribución y firma dicen relación con asuntos de carácter administrativo y de compras públicas, tanto en el área municipal como en los Departamentos de Salud y Educación Municipal.
- 3) Que tratándose de la delegación de firma en materias de contratación administrativa, regida por la Ley N° 19.886, en particular respecto del Departamento de Salud Municipal, se delegó la facultad en el Director del citado Departamento de suscribir las contrataciones inferiores a 10 UTM.
- 4) Que se ha planteado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Salud Municipal, las dificultades que se han presentado en diversas situaciones en que por la gran cantidad de documentos sometidos a tramitación, así como las diversas actividades del Sr. Alcalde, no es posible tener los decretos de adquisiciones completamente tramitados dentro de las 24 horas en que por ley deben publicarse en el sistema www.mercadopublico.cl, solicitándose se pueda aumentar el monto respecto del cual se delegó atribución de firma. Lo anterior se justifica dado que las compras que se gestionan con esta premura son las compras de medicamentos y productos de la Farmacia Comunal, respecto de los cuales no se puede establecer una programación absoluta, sino que van surgiendo necesidades de acuerdo a los requerimientos de la comunidad.
- 5) Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, "*i) Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular;*", "*j) Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d). Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde", sobre materias específicas;*"
- 6) La decisión de la autoridad edilicia en orden a delegar al Director del Departamento de Salud Municipal, la facultad de delegar atribuciones para suscribir en su representación los actos necesarios para la contratación administrativa de compras iguales o inferiores a 100 UTM.
- 7) *Lo señalado por la Contraloría General de la república en los dictámenes N° 45.264 del 2009 y N° 32.412 de 2017 y otros emitidos sobre la facultad de delegación de atribuciones del Alcalde.*

DECRETO:

- 1) **APRUEBA** Modificación de Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldías y facultad de firma, en cuanto a las atribuciones delegadas en el Jefe/a del Departamento de Salud Municipal, en el área de contratación administrativa, en la forma que a continuación se indica:

- a. **Modificase** el Artículo 4°, N° 2, letras a. y b., en el sentido de reemplazarlas por las siguientes:
“a. Autorizar y suscribir las órdenes, solicitudes o notas de pedido iguales o inferiores a 100 UTM.
b. Autorizar Decretos de Adjudicación de compras iguales o inferiores a 100 UTM”.

- 2) **COMUNÍQUESE**, lo resuelto a las distintas Direcciones, departamentos, secciones y oficinas municipales.
- 3) **PUBLÍQUESE**, el presente Reglamento Municipal en el Portal web Municipal de Coihueco www.municoihueco.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRISTIAN GUTIERREZ VALLEJOS
Secretario Municipal



CARLOS CHANDÍA ALARCÓN
Alcalde

CCHA/CGV/RCP/MIC/mic &

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal,
2. Unidades Municipales
3. Transparencia Municipal
4. Dpto. Salud